



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM N°444/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 444 /10

Sucre, 10 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 10 de septiembre de 2010**, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la **nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 79 de 09 de septiembre de 2010**, emitida por la **Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal**, pidiendo la ampliación del plazo por 4 días más, del Expediente con Reg. CDE1-139, con relación al **Contrato C.D.J. No. 020/2010 de 16 de agosto de 2010**, que hace al proyecto: **"CONSTRUCCION SEGUNDA FASE PARQUE DEL BICENTENARIO TRAMO I"**, a ser suscrito entre el **Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora "STRAMPFER"** representada por el señor **Alberto Aranibar Strampfer**, por el monto de **Bs. 717.072,03** y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, de acuerdo al **Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-139 Gestión 2010**, los antecedentes y el **Contrato Administrativo No. 020/2010**, ingresaron al H. Concejo Municipal, el **26 de agosto de 2010** y la referida Comisión, solicita la ampliación el 09 de septiembre de 2010, con fines administrativos por el plazo de 04 días hábiles más y su posterior tratamiento en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, **dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 16 de septiembre de 2010**, con la ampliación de los cuatro (04) días más, se tiene hasta el **22 de septiembre de 2010**.

Que, de acuerdo al **numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades**, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es **"aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"**

Que, de acuerdo al **art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades**, se tiene previsto la **(Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos"**.

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos** y a los efectos del cómputo, se establece lo siguiente, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 91 del D.S. 081 de 18 de junio de 2009. **(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)**

Que, de acuerdo al **numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades**, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de **quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos**, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el **16 de septiembre de 2010**, con la ampliación de los cuatro (04) días hábiles más, el plazo se cumple el **22 de septiembre**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RM N°444/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

de 2010, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 10 de septiembre de 2010, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y en el Pleno del H. Concejo Municipal, decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por CUATRO (04) DÍAS HABILES MAS, es decir hasta el día MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, en razón de que la ampliación se computa del 17 de septiembre del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración en la referida Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal del Expediente con Reg. CDE1-136, con relación al Contrato Administrativo No. 020/2010 de 16 de agosto de 2010, que hace al proyecto: "CONSTRUCCION SEGUNDA FASE PARQUE DEL BICENTENARIO TRAMO I", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora "STRAMPFER" representada por el señor Alberto Aranibar Strampfer, por el monto de Bs. 717.072,03 y un plazo de ejecución de 90 días calendario, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Juan Nacer Villagomes Ledezma
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL